

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 139 2020

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-006-2020.

**“SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO DE SUBVENCIÓN
DE TASAS DE INTERÉS A CRÉDITOS AGROPECUARIOS”**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 288, ibídem, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 3 del artículo 2, ibídem, establece: “Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: “(...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes (...)”;
- Que,** El numeral 8, del artículo 2, ibídem, señala: “Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.



También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias."

Que, el numeral 1 del artículo 6, de la norma antes descrita, establece lo siguiente: "1. *Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.*";

Que, el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;

Que, el artículo 23, ibídem, señala: "Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...";

Que, el artículo 24, ibídem, menciona: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.";

Que, el artículo 32, ibídem prescribe: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.";

Que, el artículo 36 de la referida ley manifiesta "Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.";

Que, la disposición Décima Primera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "(...) Los recursos públicos de las empresas públicas nacionales y de las entidades financieras públicas podrán gestionarse a través de fideicomisos, previa la autorización del ente rector de finanzas públicas. No estarán sujetas a esta limitación los recursos de personas jurídicas de derecho privado en la banca pública y las entidades financieras públicas.



En casos excepcionales, las entidades del sector público, que no son empresas públicas nacionales ni de las entidades financieras públicas, se podrán gestionar a través de fideicomisos constituidos en instituciones financieras públicas, previa autorización del ente rector de las finanzas públicas.”;

- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;*
- Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces...”;*
- Que,** los artículos 98 y siguientes del RGLOSNC, definen el procedimiento aplicable para las contrataciones que efectúen las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quienes ejercen la rectoría de las Gerencias de los Proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial comprende desde el coeficiente 0 hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante Resolución de Inicio No. 132-2020, de 27 de noviembre de 2020, se resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-006-2020, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO DE SUBVENCIÓN DE TASAS DE INTERÉS A CRÉDITOS AGROPECUARIOS”;** con un presupuesto



referencial de USD \$2.500,00 (dos mil quinientos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución necesario para que se suscriba la Escritura Pública de Fideicomiso Mercantil, de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR el pliego precontractual elaborado por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios realizados por el Proyecto Nacional de Semillas para Agro cadenas Estratégicas, para el procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-006-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO DE SUBVENCIÓN DE TASAS DE INTERÉS A CRÉDITOS AGROPECUARIOS"**.

Artículo 3.- INVITAR al proveedor CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., con RUC: 1760003090001, para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación pública de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código No. RE-MAG-006-2020, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO DE SUBVENCIÓN DE TASAS DE INTERÉS A CRÉDITOS AGROPECUARIOS"**;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-006-2020., cuyo objeto es la contratación de **"SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO DE SUBVENCIÓN DE TASAS DE INTERÉS A CRÉDITOS AGROPECUARIOS"**; lo cual fue notificado a la servidora designada como responsable del procedimiento, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-11188-M, de 30 de noviembre de 2020;

Que, mediante Acta No. 01, de 01 de diciembre de 2020, denominada **"ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES"**, la economista Sandra Elizabeth Ron Herrera, en calidad de delegada técnica y responsable de la etapa precontractual del procedimiento RE-MAG-006-2020.; y, la abogada Monica Villacis Quevedo, delegada de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., indicaron en su parte pertinente lo siguiente:

"3.- AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS:

3.1 Iniciando con el desarrollo de la reunión, las comparecientes, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNP) y atendiendo al cronograma del procedimiento, dan inicio a la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones.

Toma la palabra la delegada técnica y responsable de la etapa precontractual del procedimiento RE-MAG-006-2020., quien informa, que de acuerdo a lo señalado en el pliego, la fecha y hora límites para la celebración de la audiencia de



preguntas y aclaraciones, es hasta las 18:00, del día 01 de diciembre de 2020, por lo que consulta a la delegada de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., si existe alguna pregunta o aclaración que requiera ser absuelta respecto del pliego y demás documentación publicada en el portal de compras públicas.

La delegada de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., informa que si existen aclaraciones que se deben realizar al término de referencia y pliego, en lo referente a lo siguiente:

Pregunta:

1.- ¿En relación al plazo de ejecución del contrato que consta en el numeral "11. **PLAZO DE EJECUCIÓN**", de los términos de referencia y del pliego; y, toda vez que el producto o servicios esperados, de acuerdo al numeral 8 del término de referencia, es la entrega de un ejemplar de la escritura de Constitución del Fideicomiso Mercantil, al respecto sírvase indicar si dicho plazo incluye la condición de que el Ministerio de Agricultura y Ganadería a suscrito también la escritura del fideicomiso y pagado la factura emitida por la notaria correspondiente?

Respuesta:

Se aclara que el plazo establecido para la entrega del producto final está condicionado al proceso de suscripción y notarización de la minuta por parte de esta Cartera de Estado.

Pregunta:

2.- El plazo de los 30 días de ejecución de contrato, corren a partir de la autorización de la minuta final por parte del Ministerio de Economía y Finanzas?

Respuesta:

Si el plazo de los 30 días de ejecución del contrato, correr a partir de la autorización de la minuta final otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

3.2. ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

La economista Sandra Elizabeth Ron Herrera, en calidad de delegada técnica y responsable de la etapa precontractual del procedimiento RE-MAG-006-2020., señala que se debe realizar una aclaración al pliego respecto de lo siguiente:

Se aclara que **la oferta deberá ser presentada de manera obligatoria a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública con la correspondiente firma electrónica y en forma física con firma electrónica** a través de dispositivos de almacenamiento por medios magnético, ópticos o electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 y 24.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP y oficio Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, de 27 de octubre de 2020.

La forma de presentar la oferta física será la siguiente:

- El sobre interior y exterior, debe contener el nombre y dirección del oferente.



- El sobre debe estar dirigido a la entidad contratante (Nombre, Dirección, Ciudad), de acuerdo a lo determinado en el Pliego.
- El sobre debe estar identificado con el código del procedimiento y objeto contractual.
- El sobre interno que contenga la oferta debe incluir la ilustración que establece el Pliego "Forma de Presentar la Oferta".
- El Sobre debe incluir una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas. ";

Que, mediante **"INFORME ACLARATORIO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO"**; de 02 de diciembre de 2020, elaborado por el ingeniero Galo Benitez y la ingeniera Mónica Ávila, Analistas de Presupuesto PNSAE, revisado por la abogada Gabriela Hernández, Analista Jurídico PNSAE; y, aprobado por el ingeniero Patricio Albuja Parreño, del cual en su parte pertinente se desprende lo siguiente: *"De acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación se lo realizó en función de la única propuesta válida presentada, considerando las debidas excusas de los otros oferentes, se establece lo siguiente:*

VALOR	JUSTIFICACIÓN
USD \$ 2.500,00	CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
	El presupuesto referencial de la contratación alcanza la suma de US\$ 2.500,00 (Dos mil quinientos, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin IVA.

Que, mediante Acta No. 02, de 03 de diciembre de 2020, denominada **"ACTA DE APERTURA DE OFERTA"**, la economista Sandra Elizabeth Ron Herrera, en calidad de delegada técnica y responsable de la etapa precontractual del procedimiento RE-MAG-006-2020., indicó en su parte pertinente lo siguiente:

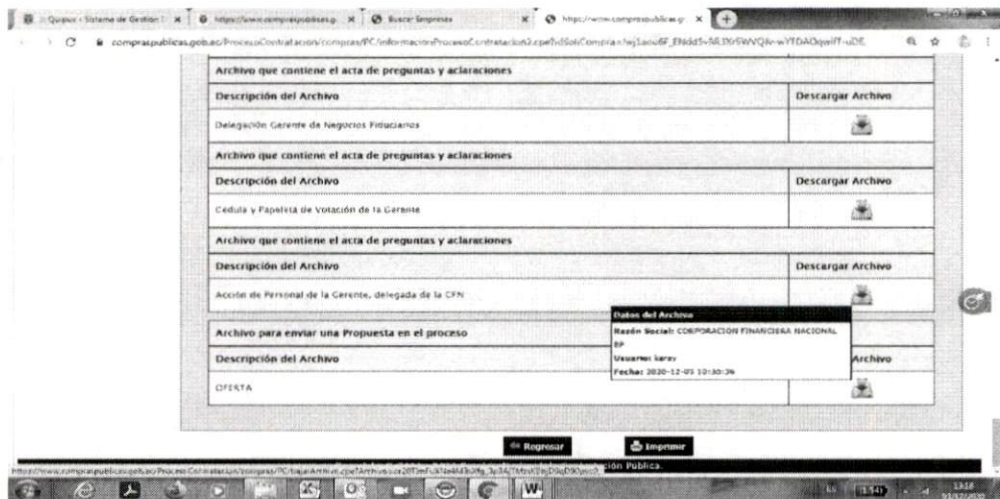
"4.1 Según consta en el documento denominado "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OFERTAS", hasta las 11h00 del 03 de diciembre de 2020, fecha y hora límites previstas en el pliego del procedimiento No. RE-MAG-006-2020., cuyo objeto es la contratación del "SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO DE SUBVENCIÓN DE TASAS DE INTERÉS A CRÉDITOS AGROPECUARIOS".

Se recibió en la Dirección Administrativa en forma física, un (1) sobre debidamente sellado, de acuerdo a lo que se expone a continuación:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL	03 de Diciembre de 2020 11:00	1 SOBRE MANILA CERRADO



4.2 Tras la revisión efectuada en el portal de compras públicas, la responsable de la etapa precontractual, verifica que el oferente CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., con RUC: 1760003090001, se encuentra debidamente habilitado en el RUP y que su oferta se ha remitido a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), de acuerdo a lo solicitado en el pliego del procedimiento RE-MAG-006-2020., según se aprecia en las capturas de pantalla que se describe a continuación:



QUINTO PUNTO.- APERTURA DE LA/S OFERTAS:

5.1 Una vez verificado que el sobre externo contiene un sobre interno en cual el oferente remitió su oferta técnica y económica, mediante un dispositivo de almacenamiento, en este caso la presentación de la oferta fue por medio de un CD, con la correspondiente firma electrónica, conforme lo establecido en los artículos 10.1 y 24.1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP y oficio Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, de 27 de octubre de 2020.



El sobre se encuentra debidamente sellado y con la hoja de recepción correspondiente, por lo cual se procede con la apertura del mismo para verificar su contenido digital:

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE PAGINAS DIGITALES	OBSERVACIONES
1	CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL	1760003090001	03 de diciembre de 2020 11h00	54	La oferta presentada en el medio digital se encuentra firmada electrónicamente, así como la publicada en el portal del SERCOP

Que, mediante Acta No. 3, de 04 de diciembre de 2020, denominada **“ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES”**, la economista Sandra Elizabeth Ron Herrera, en calidad de delegada técnica y responsable de la etapa precontractual del procedimiento RE-MAG-006-2020., indico lo siguiente:

“3.3. La responsable de la etapa precontractual, procede con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el pliego en relación al procedimiento No. RE-MAG-006-2020., cuyo objeto es la contratación de “SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO DE SUBVENCIÓN DE TASAS DE INTERÉS A CRÉDITOS AGROPECUARIOS”; y, determina que NO existen errores susceptibles de convalidación y sugiere se continúe con la siguiente etapa del procedimiento.”

Que, Mediante Acta No. 04, de 04 de diciembre de 2020, denominada **“ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA”**, la economista Sandra Elizabeth Ron Herrera, en calidad de delegada técnica y responsable de la etapa precontractual del procedimiento RE-MAG-006-2020., indico lo siguiente:

“Conforme consta en el Acta No. 03, de 04 de diciembre de 2020, la servidora responsable de la etapa precontractual, procedió con la apertura de la oferta presentada por la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., con RUC: 1760003090001, en la que se estableció lo siguiente:

“3.3. La responsable de la etapa precontractual, procede con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el pliego en relación al procedimiento No. RE-MAG-006-2020., cuyo objeto es la contratación del “SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO DE SUBVENCIÓN DE TASAS DE INTERÉS A CRÉDITOS AGROPECUARIOS”; y, determina que NO existen errores susceptibles de convalidación y sugiere se continúe con la siguiente etapa del procedimiento.”



Además de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, la responsable de la etapa precontractual del procedimiento RE-MAG-006-2020., procede a verificar que en esta etapa del procedimiento, el oferente se encuentre debidamente habilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP), obteniéndose el siguiente resultado:



QUINTO PUNTO.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

NOMBRE DEL OFERENTE: CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., con RUC: 1760003090001:

INTEGRIDAD DE LA OFERTA: La integridad de la oferta se evaluará considerando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación, Resoluciones del SERCOP y la **"SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA"**, concordante con lo establecido en el numeral 5 de la invitación del pliego del procedimiento, que indica lo siguiente:

FORMULARIO DE LA OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Formulario: Presentación y Compromiso	Sí		
Formulario: Datos Generales del oferente	Sí		
Formulario: Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) de personas jurídicas, y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes	Sí		Por la naturaleza de la contratación no aplica



Formulario: Situación financiera	Sí		Por la naturaleza de la contratación no aplica
Formulario Tabla de Cantidades y Precios	Sí		La oferta económica es de USD. \$2.500,00 (sin incluir IVA)
Formulario Componente de los Bienes o Servicios Ofertados	Sí		En la tabla de componentes de los bienes y servicios ofertados, se presenta las especificaciones técnicas conforme lo requerido por esta Cartera de Estado.
Formulario: Experiencia del Oferente	Sí		Por la naturaleza de la contratación no aplica
Formulario: Personal Técnico Mínimo	Sí		Presentó el personal técnico requerido para la presente contratación.
Formulario: Equipo Mínimo Requerido	Sí		No requerido por la entidad
Formulario: Declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta	Sí		
Formulario para la Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta de Desarrollo de Software y, Adquisición de Software.	Sí		Por la naturaleza de la contratación no aplica
Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio	Sí		Por la naturaleza de la contratación no aplica

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

PARÁMETRO SOLICITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Integridad de la oferta	Sí		
Cumplimiento de Términos de Referencia Requeridas	Sí		El detalle de las especificaciones técnicas presentad por la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. , con RUC: 1760003090001 , se ajusta a los requerimientos de la institución.
Personal Técnico Mínimo	Sí		Cumple con el personal
Experiencia mínima del	Sí		Cumple con la experiencia



<i>personal Técnico</i>			
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo	Sí		Cumple con el umbral mínimo para el CPC escogido.
Oferta Económica	Sí		La oferta económica presentada se encuentra dentro del monto previsto para el presupuesto referencial.

SEXTO PUNTO.- CONCLUSIONES Y CLAUSURA DE LA SESIÓN:

Concluida la evaluación de la documentación presentada, la responsable de la etapa precontractual concluye que la oferta presentada por la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con **RUC: 1760003090001**, **CUMPLE** con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados dentro del procedimiento de Régimen Especial (contrataciones entre entidades públicas y sus subsidiarias) No. RE-MAG-006-2020., cuyo objeto es la contratación de **“SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO DE SUBVENCIÓN DE TASAS DE INTERÉS A CRÉDITOS AGROPECUARIOS”.**

Que, mediante **“INFORME DE LA RESPONSABLE DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL CON EL CUAL RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO LA ADJUDICACIÓN.”** de 04 de diciembre de 2020 suscrito por la economista Sandra Elizabeth Ron Herrera, en calidad de delegada técnica y responsable de la etapa precontractual del procedimiento RE-MAG-006-2020., dentro del cual concluyó y recomendó lo siguiente:

Con la realización de este informe, se concluye que se cuenta con la suficiente documentación que justifica las decisiones adoptadas en todas las etapas del procedimiento de contratación.

*Una vez efectuado el análisis y en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del procedimiento de Régimen Especial (contrataciones entre entidades públicas y sus subsidiarias) No. RE-MAG-006-2020., cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO DE SUBVENCIÓN DE TASAS DE INTERÉS A CRÉDITOS AGROPECUARIOS”**, a la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con **RUC: 1760003090001**, con un presupuesto referencial de USD \$2.500,00 (dos mil quinientos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución necesario para que se suscriba la Escritura Pública de Fideicomiso Mercantil, de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la autorización de la minuta final otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se aclaró en el Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones.”;*

Que, mediante Memorando Nro. MAG-PNSAE-2020-0332-M, de 04 de diciembre de 2020, la economista Sandra Elizabeth Ron Herrera, en calidad de delegada técnica y responsable de la etapa precontractual del procedimiento RE-MAG-006-2020., indicó al ingeniero Patricio Alfredo Albuja Parreño, Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas, lo siguiente: **“(…) pongo a su consideración el “INFORME DE LA RESPONSABLE DE LA**



ETAPA PRECONTRACTUAL CON EL CUAL RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO LA ADJUDICACIÓN, suscrito el 04 de diciembre de 2020, para su aprobación y autorización de que se continúe con la resolución correspondiente.”;

- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-PNSAE-2020-0333-M, de 05 de diciembre de 2020, el ingeniero Patricio Alfredo Albuja Parreño, Gerente del Proyecto Nacional de Semillas para Agrocadenas Estratégicas indicó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) se acoge el contenido del Informe realizada por la economista Sandra Elizabeth Ron Herrera, delegada técnica y responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial (contrataciones entre entidades públicas y sus subsidiarias) No. RE-MAG-006-2020; y, por consiguiente se autoriza continuar con el trámite correspondiente para la adjudicación del procedimiento antes señalado.”;
- Que,** mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera indicó a la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Directora Administrativa. Encargada, lo siguiente: “Continuar con trámite respectivo conforme a normativa vigente. (...)”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación concedida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe con el cual recomienda la adjudicación, suscrito por la economista Sandra Elizabeth Ron Herrera, en calidad de delegada técnica y responsable de la etapa precontractual del procedimiento RE-MAG-006-2020., adjunto al memorando Nro. MAG-PNSAE-2020-0332-M, de 04 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-006-2020., cuyo objeto es la contratación de “**SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO DE SUBVENCIÓN DE TASAS DE INTERÉS A CRÉDITOS AGROPECUARIOS**” a la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con **RUC: 1760003090001**, con un presupuesto referencial de USD \$2.500,00 (dos mil quinientos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución necesario para que se suscriba la Escritura Pública de Fideicomiso Mercantil, de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la autorización de la minuta final otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se aclaró en el Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones.

Artículo 3.- SOLICITAR a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique al oferente **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con **RUC: 1760003090001**, con la



presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del contrato.

Artículo 5.- SOLICITAR a la Coordinación General Administrativa Financiera, que a través de la Dirección Administrativa y la Unidad de Gestión de Contratación Pública, realice la publicación en el portal de compras públicas del SERCOP, de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **08 DIC. 2020**



Firmado electrónicamente por:
PATRICIO
ALFREDO ALBUJA
PARREÑO

Ing. Patricio Alfredo Albuja Parreño

**GERENTE DEL PROYECTO NACIONAL DE SEMILLAS PARA AGROCADENAS
ESTRATÉGICAS.**

